

Dispensada la segunda lectura á racion del Sr. Bermudez, y admitida, se mandó pasar á la comision de instruccion pública.

Los Sres. Alpuche, Bazo, Moral, Almonte, Bermudez, Ortiz de Leon, Bocanegra, Guadalajara, Dominguez, Quintana (D. M.), Ordaz, Landa, Amechi, Bustamante, Schiafino, Gil, Castañeda, Pimentel, Lanuza, Parás y Palomino, hicieron la siguiente adición á la primera parte del artículo 1.º de la ley sobre expulsion de españoles.

Dice así lo aprobado.

«Saldrán de la República todos los españoles.»

La adición:

Excepto aquellos que tengan impedimento físico ó moral: los que hayan hecho servicios importantes á la independencia y libertad nacional, con tal que tengan bien acreditada su adhesion al sistema, cuya calificacion se hará por quienes disponga esta ley.

Admitida, se mandó pasar á la comision de seguridad pública.

Se dió lectura á un dictámen de la comision de poderes, que concluye con esta proposicion:

«Se aprueban las credenciales del señor diputado por el territorio de Nuevo México, D. Manuel de Jesus Rada.

Tomado inmediatamente en consideracion, y declarado no ser de gravedad, fué aprobado.

Prestó el juramento el Sr. Valle (D. F.)

Se leyó y aprobó el extracto de discusion, sobre que se revoque la ley de 1.º de Agosto último.

Continuó la discusion del dictámen sobre expulsion de españoles.

Parte segunda del artículo 1.º

Los que residan en los Estados ó ter-

ritorios internos de Oriente y Occidente, territorios de la Alta y Baja California y Nuevo México, dentro de un mes despues de publicada esta ley, del Estado ó territorio de su residencia, y dentro de tres de la República.

Declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar por treinta y ocho señores contra diez y seis, y se aprobó por los treinta y nueve siguientes: Anaya, Berduco, Tornel, Alpuche, Zerecero, G. Tato, Salvatierra, Tapia, Guido, Gondra, Diaz (D. P.), Reyes, Basadre, Guadalajara, Moral, Rico, Moreno, Arcos, Solana, Amechi, Castañeda, Palomino, Bocanegra, Landa, Ortiz de Leon, Duque, Garmendia, Ulloa, Ortiz, Diaz (D. A.), Ramirez, España, Castillo, Ugalde, Plata, Herrera (D. F.), Almonte, Bazo, Bermudez y presidente, contra los quince siguientes: Pimentel, Dominguez, Gil, Lanuza, Carvajal, Parás, Requena, Bustamante, Portugal, Valle, Rodriguez, Liceaga, Campacoz, Alvarez y Schiafino.

El señor secretario de Justicia, leyó la memoria de su ramo.

Se mandó pasar á la comision respectiva.

A mocion del Sr. Liceaga se acordó que se imprimiera.

El señor presidente anunció que en la sesion de mañana se procediera al nombramiento de los veinticuatro individuos de que habla el artículo 139 de la Constitucion federal.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los Sres. Anaya (D. José María) y Escudero, por tener licencia.

José Manuel Herrera, presidente.— Juan Pablo Bermudez, diputado secretario.— José J. Bazo Ibañez, diputado secretario.

SESION

Del dia 20 de Enero de 1829.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Hacienda, recomendando el despacho de la consulta que hizo en 9 de Mayo del año próximo pasado, sobre los embarazos que presenta la observancia del artículo 22 del nuevo arancel general de comercio.

Se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

De la del Congreso del Estado de Occidente, participando haber dado principio aquella Legislatura á sus sesiones extraordinarias el dia 15 de Diciembre del año anterior.

Se mandó contestar de enterado.

Del gobierno de Querétaro, remitiendo dos impresos.

Se mandaron archivar.

De D. José M. Padrés, remitiendo el testimonio de las actas de elecciones de diputados al Congreso general, celebradas en la Baja California.

Se mandó pasar á la comision de poderes.

Se dió cuenta con la credencial del Sr. D. J. Julian Quijano, diputado por el Estado de Yucatan.

Se mandó pasar á la comision de poderes.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de seguridad pública, sobre expulsion de españoles.

Parte tercera del artículo 1.º:

«Los residentes en los Estados, territorios y Distrito federal, intermedios dentro de un mes del Estado, territorio ó

Distrito de su residencia, y de dos de la República.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por treinta y nueve señores contra doce y se aprobó por los treinta y seis siguientes: Anaya, Berduco, Alpuche, Palomino, Zerecero, Tapia, G. Tato, Tornel, Guido, Reyes, Diaz, Moral, Guadalajara, Salvatierra, Ameche, Valle [D. R.], Rico, Solana, Arcos, Castañeda, Ortiz, Duque, Rada, Ulloa, Garmendia, Ordaz, Gondra, Diaz, Ramirez, Ugalde, Plata, Herrera (D. F.) Almonte, Bazo, Bermudez y presidente, contra los quince siguientes: Lanuza, Gil, Carvajal, Parás, Requena, Bustamante, Portugal, Quintana Roo, Valle (D. F.), Rodriguez, Campacoz, Alvarez, Schiafino, Pimentel y Ortiz (D. Nicolás).

Prestó el juramento el Sr. D. Manuel de Jesus Rada.

Al procederse á la eleccion de los veinticuatro individuos de que habla el artículo 139 de la Constitucion federal, hizo el Sr. Liceaga mocion, que fué aprobada, para que la votacion se hiciera únicamente de los veinticuatro.

En seguida hizo el Sr. Zerecero la siguiente proposicion:

«Se revoca el acuerdo de la Cámara, sobre que la votacion de los individuos que han de juzgar á la Suprema Corte de Justicia, se haga colectivamente.»

Tomada inmediatamente en consideracion y declarada no ser de gravedad, fué aprobada.

El Sr. Berduco hizo esta otra que tambien fué aprobada:

«Que la votacion de los veinticuatro individuos, se reserve para el próximo dia 24 del corriente.»

Continuó la discusion del dictámen sobre expulsion de españoles.

Parte 4.ª del artículo 1.º:

«Y los habitantes en los Estados li-

torales al mar del Norte, saldrán de la República dentro de un mes, contado desde la publicación de esta ley.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por treinta y cinco señores contra once, y se aprobó por los mismos treinta y seis que aprobaron la parte tercera, contra los diez siguientes: Lanuza, Carvajal: Parás, Requena, Valle (D. F.), Rodríguez, Campacoz, Alvarez, Schiafino y Pimentel.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision primera de Hacienda, sobre que se prohiba la introduccion de tejidos de lana y algodón extranjeros.

De la de Justicia, sobre indulto de los CC. Cuellar y Mendivil.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Anaya [D. José María] y Escudero, por tener licencia.

José Manuel Herrera, presidente.—*Juan Pablo Bermudez*, diputado secretario.—*José Joaquin Bazo Ibañez*, diputado secretario.

SESION

del día 21 de Enero de 1829.

Leida y aprobada el acta del día anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Relaciones, acompañando una representacion del Ayuntamiento de Córdoba, en que pide se derogue el decreto que declara anticonstitucional el de la Legislatura de Veracruz, que anuló las elecciones.

Se mandó pasar á la comision que entendió en el asunto.

De la misma, dirigiendo varios decretos de las Legislaturas.

Se mandaron pasar á la comision de puntos constitucionales.

De la propia, dirigiendo impresos.

Se mandaron archivar.

De la de Hacienda, acordando el despacho de la consulta que hizo en 7 del último Noviembre, sobre si pertenecen á la Federacion ó á los Estados, los productos de las canongías supresas.

Se mandaron pasar á la primera comision de Hacienda.

De la de Guerra, pidiendo se señalara al secretario del ramo, para dar cuenta con su memoria.

Se señaló el de mañana.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de seguridad pública, sobre expulsion de españoles.

Art. 2º Se entienden por españoles, los nacidos en los puntos dominados por el Rey de España, y los hijos de españoles nacidos en alta mar.

Se exceptúan solamente, los nacidos en Cuba, Puerto Rico y Filipinas.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por treinta y cuatro señores contra catorce, y se aprobó por los treinta y ocho que siguen: Anaya, Berduzco, G. Tato, Tapia, Lanuza, Carvajal, Ortiz, Requena, Reyes, Moreno, Salvatierra, Moral, Guadalupe, Rico, Amechi, Arcos, Valle (D. R.), Castañeda, Ortiz de Leon, Landa, Gil, Bustamante, Portugal, Ulloa, Ordaz, Garmendia, Diaz (D. Antonio), Rodríguez, Campacoz, Ramirez, Schiafino, Alvarez, Plata, Rada, Herrera, Almonte, Bazo, Bermudez y presidente, contra los diez siguientes: Güido, Dominguez, Pimentel, Parás, Quintana Roo, Valle (D. F.), Duque, Rodríguez, Castillo y Solana.

El Sr. Güido hizo la siguiente adición:

«Después de la palabra *dominados*, se añadirá: *actualmente*»

Admitida, se tomó inmediatamente en consideracion, y declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar por cuarenta y ocho señores contra uno, y fué aprobada por unanimidad de los mismos cuarenta y ocho señores que votaron el artículo anterior.

Los Sres. Bazo y Almonte hicieron esta otra.

Se exceptúan así mismo los naturalizados y ciudadanos de las potencias amigas.

Admitida, se mandó pasar á la comision de seguridad pública.

Art. 3º Los españoles, si no saliesen dentro del término prefijado en el artículo 1º, serán castigados seis meses en una fortaleza, y después embarcados: lo mismo los que vuelvan al territorio de la República con cualquiera pretexto mientras dure la guerra con España, ya hubiesen salido en virtud de la ley de 20 de Diciembre, ó voluntariamente.

El Sr. Castañeda hizo la siguiente proposicion, que fué aprobada.

Pido se suspenda la discusion del presente artículo, porque él debe ser el último de la ley de expulsion,

La Cámara acordó tambien reservar la del artículo 4º

Art. 5º Las mujeres de los españoles no serán obligadas á seguirlos: y bastará que éstas expliquen su voluntad á alguna de las autoridades, para que las protejan.

Declarado suficientemente discutido, no hubo lugar á votar por los veintiocho señores siguientes: Dominguez, Requena, Lanuza, Carvajal, Ortiz, Diaz, Palomino, Castañeda, Valle, Pimentel, Ortiz de Leon, Parás, Gil, Bustamante, Portugal, Quintana Roo, Valle (D. F.), Duque, Garmendia, Diaz, Ramirez, Rodríguez, Castillo, Campacoz, Schiafino,

Alvarez, Plata, Rada y Bazo, contra los diez y siete que siguen: Anaya, Berduzco, G. Tato, Reyes, Moreno, Salvatierra, Moral, Guadalupe, Amechi, Arcos, Landa, Ulloa, Ordaz, Herrera (D. Francisco), Almonte y presidente.

Se preguntó á la Cámara si volvía á la comision, y acordó la negativa.

Se suspendió la discusion.

El señor presidente señaló para la discusion del día de mañana, los dictámenes sobre sueldos de los señores nombrados al Congreso de Panamá, sobre indulto de los CC. Cuellar y Mendivil, y sobre que se prohiba la introduccion de tejidos toscos de lana y algodón extranjeros.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Anaya (D. José María), y Escudero, por tener licencia.

José Manuel Herrera, presidente.—*Juan Pablo Bermudez*, diputado secretario.—*José J. Bazo Ibañez*, diputado secretario.

SESION

del día 22 de Enero de 1829.

Leida y aprobada el acta del día anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Relaciones, insertando una exposicion del señor diputado D. Matías Quintana, sobre que se permita al Estado de Yucatan los retornos en buques neutrales, exigiendo á los cargamentos los derechos establecidos.

Se mandó pasar á la primera comision de Hacienda.

De la de Hacienda, devolviendo con observaciones el decreto por el que se

hace extensiva á los buques extranjeros la libertad de introducir harinas en el Estado de Yucatan.

Se mandó pasar á la segunda comision de Hacienda.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de seguridad pública, sobre expulsion de españoles.

La comision retiró por inútil el artículo 6º

Art. 7º Los españoles que obtengan pension, sueldo ó beneficio eclesiástico, disfrutarán la parte que les corresponda segun derecho, si se establecen en alguna de las Repúblicas amigas, con noticia de su existencia y residencia por los cónsules de ésta y lo perderán si pasan á los puntos dominados por el rey de España.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por cincuenta señores contra cinco, y se aprobó por los cuarenta y nueve siguientes: Anaya, Zerecero, Gondra, Alpuche, Berduzco, Tapia, Salvatierra, Palomino, G. Tato, Lanuza, Carvajal, Ortiz y Diaz, Reyes, Diaz (D. F.), Moreno, Ameche, Arcos, Solana, Valle [D. R.], Castañeda, Bocanegra, Gil, Requena, Portugal, Bustamante, Quintana Roo, Valle (D. F.), Ulloa, Duque, Rico, Ordaz, Moral, Rodriguez, Diaz, Ramirez, Pimentel; Castillo, Ugalde, Schiafino, Alvarez, Plata, Garmendia, Rada, Basadre, Herrera [D. F.], Almonte, Bazo, Bermudez y presidente, contra los seis siguientes: Dominguez, Quintana [D. M.], Ortiz de Leon, Parás, Liceaga y Campacoz.

Los Sres. España y Diaz, hicieron la siguiente adición:

«Despues de la palabra empleo ó sueldo, se añadirá de la federacion.»

Admitida, se mandó pasar á la comision.

El señor secretario de la Guerra, dió cuenta con la memoria de su ramo.

Se mandó imprimir y pasar á la comision respectiva.

Como propuso la comision de peticiones, se mandaron pasar á la de Justicia, las solicitudes de los CC. Manuel Paulino de la Cueva é Ignacio Rubio, sobre premios por los servicios que han prestado en favor de la independencia.

A la de puntos constitucionales, las exposiciones del Ayuntamiento de Huajuapán, del Estado de Oaxaca, y junta de electores de Tamaulipas, contraídas á que se declaren nulas las elecciones de diputados por aquellos Estados al Congreso de la Union.

A la segunda de Hacienda, la solicitud de varios vecinos de Tampico, pidiendo no se traslade la Aduana á la Barra.

A la de Justicia, la instancia del C. Manuel Homobono Niño, de Córdoba, sobre que se le conmute la pena de cuatro años de servicio en los bajeles de la Nacion, en seis de servicio en las armas.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision de Gobernacion, sobre la consulta del señor secretario de Relaciones, contraída á que se fije legalmente la suerte de los individuos comprendidos en los últimos sucesos políticos.

Se mandó imprimir, y se señaló para su discusion el dia de mañana, á petición del Sr. Zerecero.

De la primera de Hacienda, sobre arreglo de la renta del tabaco.

De la de Instruccion pública, sobre institucion de cátedras en el colegio de San Gregorio.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta ordinaria.

No asistieron los Sres. Anaya (D. José María) y Escudero, por tener licencia.

José Manuel Herrera, presidente.—Juan Pablo Bermudez, diputado secretario.—José J. Bazo Ibañez, diputado secretario.

SESION

del dia 23 de Enero de 1826.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Guerra, consultando cual deberá ser la pension de retiro de los segundos ayudantes de las tropas de línea.

Se mandó pasar á la comision de Guerra.

De la Diputacion Permanente del Congreso de Tamaulipas, remitiendo los decretos dados por aquella Legislatura, desde el número 49 hasta el 95.

Se mandaron pasar á la comision de puntos constitucionales.

Se dió lectura á un dictámen de la comision de poderes, que concluye con esta proposicion:

«Se aprueba la credencial del Sr. D. José Julian Quijano, diputado por Yucatan.»

Tomado inmediatamente en consideracion, á pedimento del Sr. Quintana [D. Matias], y declarado no ser de gravedad, fué aprobado.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de seguridad pública, sobre expulsion de españoles.

Art. 3º Los españoles, si no saliesen dentro del término prefijado en el artículo 1º, serán castigados seis me-

ses en una fortaleza y despues embarcados, lo mismo los que vuelvan al territorio de la República con cualquiera pretexto, mientras dure la guerra con España, ya hubiesen salido á virtud de la ley de 20 de Diciembre ó voluntariamente.

A mocion del Sr. Solana, dividió la comision el artículo en cinco partes.

Puesta á discusion la primera que comprende hasta la palabra embarcados, y declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar por treinta y uno contra veintiuno, y se aprobó por los treinta y dos siguientes: Berduzco, Reyes, G. Tato, Salvatierra, Tapia, Zerecero, Gondra, Palomino, Ordaz, Moral, Diaz, (D. P.) Rico, Arcos, Valle, (D. R.) Ameche, Basadre Ulloa, Bocanegra, Garmendia, Moreno, Diaz (D. A.) Ramirez, Castillo, Ugalde, Plata, Rada, Anaya, (D. P.) Herrera, (D. F.) Almonte, Bazo, Bermudez y presidente, contra los veinte que siguen: Liceaga, Alpuche, Lanuza, Ortiz, y Diaz, Quintana [D. M.] Carvajal, Gil, Pimentel, Castañeda, Ortiz de Leon, Parás, Requena, Bustamante, Portugal, Quintana Roo, Valle (D. F.), Rodriguez, Campacoz, Schiafino y Alvarez.

El Sr. Alpuche hizo la siguiente proposicion que fué desechada:

«Que se suspenda esta discusion interin la comision presenta la adición hecha á la primera parte del artículo 1º»

El Sr. España hizo esta otra que no se admitió:

«Despues de la palabra españoles, se añadirá que debiendo salir por esta ley de la República no lo verificaren etc.»

Se puso á discusion la segunda parte de dicho artículo 3º, que dice:

«Lo mismo los que vengán al territorio de la República, con cualquiera pretexto mientras dure la guerra con España.»

Declarada suficientemente discutida,

hubo lugar á votar por treinta y tres señores contra diez y siete, y se aprobó por los treinta y dos siguientes: Anaya, Berduco, Reyes, Guido, G. Tato, Salvatierra, Gondra, Palomino, Tapia, Ordaz, Moral, Diaz (D. P.) Rico, Arcos, Solana, Valle (D. R.), Castañeda, Ameche, Ortiz de Leon, Duque, Ulloa, Moreno, Diaz [D. H.] Garmendia, Ramirez, Rada, Ramirez, Herrera (D. F.), Almonte, Bazo, Bermudez y vicepresidente, contra los diez y siete siguientes: Liceaga, Alpuche, Lanuza, Carvajal, Gil, Pimentel, Parás, Requena, Bustamante, Portugal, Quintana Roo, Valle (D. F.), Rodriguez, Campacoz, Schiafino, Plata y Alvarez.

La comision retiró lo restante del artículo para presentarlo de nuevo, y el 4º y último, por no considerarlos necesarios.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de gobernacion, que concluye con esta proposicion:

«No toca á la Cámara dar consejo al gobierno si lo ha menester para conducirse con el gobernador del Estado de México, D. Lorenzo Zavala.»

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Anaya (D. José María) y Escudero, por tener licencia.

José Manuel Herrera, presidente.— Juan Pablo Bermudez, diputado secretario.— José J. Bazo Ibañez, diputado secretario.

SESION

Del dia 24 de Enero de 1829.

Leida y aprobada el acta del dia an-

terior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría del Senado, devolviendo reformado el acuerdo relativo al pago de derechos de los lienzos de algodón importados en los bergantines Tom, Tessie y Unity.

Se mandó pasar á la comision primera de Hacienda.

De la misma, devolviendo tambien reformado el acuerdo, sobre indulto de los reos Julian Mexía, Manuel Trujillo, Pedro Sanchez, Antonio López, é Ignacio Delgadillo.

Se mandó pasar á la comision de Justicia.

De la de Hacienda, consultando si se deberá permitir ó nó la introduccion de seda torcida que conduce el bergantin americano Lancaster, en razon de estar prohibida por la ley de 20 de Mayo del año anterior.

Se mandó pasar á la comision primera de Hacienda.

De la de Guerra y Marina, remitiendo testimonio de las contestaciones habidas entre el Supremo Tribunal de la Guerra y la Suprema Corte de Justicia, sobre la competencia entre la comandancia de Durango y la de esta capital en los autos de la testamentaria del capitán D. Juan José Zambrano.

Se mandó pasar á la comision de Justicia y Guerra unidas.

De la de Justicia, acompañando un rescripto Pontificio, expedido á favor de la casa de clérigos regulares de San Camilo de esta capital.

Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de Justicia, que concluye con esta proposicion:

«Se reproduce el decreto del soberano Congreso, relativo al indulto de los CC.

Francisco Cuellar y José M. Mendivil, por la falta de desercion que cometieron.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta señores.

Se procedió al nombramiento de los veinticuatro individuos que han de juzgar á los ministros de la Suprema Corte de Justicia, y quedaron electos los señores siguientes:

D. Carlos García, por ocho Estados de diez y siete.

D. José M. Perez, por siete.

D. Nicolás Araum, por ocho.

D. Ignacio Morales, por siete.

D. Francisco Mimiaga, por siete.

El Sr. Reyes hizo la siguiente proposicion, que fué aprobada.

«No prohibiendo la Constitucion que se nombren en un mismo dia los individuos que se están nombrando, pido á la Cámara se suspenda el nombramiento y se tome en consideracion el expediente del C. Toro que hace dias se señaló para discutirse.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de Justicia, que concluye con esta proposicion:

Se aprueba el acuerdo del Senado, sobre que se premien los servicios del C. Mariano Toro.

Dicho acuerdo es como sigue:

«El gobierno se halla facultado para premiar al C. Mariano Toro, con arreglo á la ley de 19 de Octubre de 1824, siempre que juzgue atendibles sus servicios, y acredite la imposibilidad legal que tuvo para no haber ocurrido al gobierno en el tiempo que designaron las leyes de premios, y que no haya desmentido con su conducta posterior sus antiguos servicios.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por cuarenta y tres señores

contra uno, y se aprobó por los cuarenta y uno siguientes: Berduco, Ordaz, Guido, Gondra, Primo, Tapia, Salvatierra, Carvajal, Lanuza, Reyes, Diaz (D. P.), Escudero, Guadalajara, Bocanegra, Moral, Arcos, Rico, Solana, Amechi, Valle (D. R.), Castañeda, Ortiz de Leon, Landa, Portugal, Valle (D. F.), Requena, Quintana Roo, Ulloa, Moreno, Diaz (D. A.), Ramirez, Rodriguez, Castillo, Ugalde, Duque, Plata, Rada, Herrera (D. F.), Almonte, Bazo, Bermudez y presidente, contra los tres siguientes: Bustamante, Gil y Campacoz.

Se puso así mismo á discusion otro de la comision de Relaciones, que concluye con este artículo:

Los plenipotenciarios de la República en el Congreso de Tacubaya, no disfrutarán sueldo entre tanto el Congreso no estuviere reunido, haciéndose extensiva esta providencia á los empleados en la Secretaría.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta y dos señores, y se aprobó por la de cuarenta y tres: que son los cuarenta y uno que aprobaron el dictámen anterior, y además los Sres. Bustamante y Schiafino.

El Sr. Berduco hizo la siguiente adiccion:

Recogiendo el gobierno los muebles y utensilios destinados para la legacion.

Admitida, se tomó inmediatamente en consideracion.

Declarada no ser de gravedad, hubo lugar á votar por treinta y siete señores contra dos, y se aprobó por unanimidad de los señores arriba dichos.

De la primera comision de Hacienda, sobre que se prohiba la introduccion de tegidos toscos de lana y algodón extranjeros.

El Sr. Bustamante hizo las siguientes proposiciones:

1.º Pido se suspenda la discusion del dictámen relativo á la prohibicion de entradas extranjeras de tegidos de algodón y lana toscos, hasta que se imprima el dictámen de la comision de Hacienda que se acaba de leer.

2.º Pido asimismo que se llame al gobierno á la discusion, y en ella se tengan á la vista todos los antecedentes que el año pasado se tomaron en consideracion sobre este mismo asunto.

Tomadas inmediatamente en consideracion, se puso á discusion la primera.

Declarada suficientemente discutida, se aprobó.

La segunda se dividió en partes: y puesta á discusion la primera que comprende hasta la palabra *discusion*, fué aprobada.

Declarada suficientemente discutida la segunda parte, se aprobó.

Se dió cuenta con un oficio de la Secretaría de Justicia, pidiendo se conceda permiso al Sr. Bocanegra para encargarse de una de las Secretarías del Despacho.

Habiendo acordado la Cámara tomarlo inmediatamente en consideracion, á pedimento de los Sres. Quintana (D. Matías) y Zerecero, hizo el último la siguiente proposicion que fué aprobada.

«Se concede al gobierno el permiso que solicita para emplear al Sr. Bocanegra en una de las Secretarías del Despacho.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision de seguridad pública, sobre las adiciones hechas al proyecto de expulsion de españoles.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Anaya (D. J. M.), por tener licencia: los Sres. Basadre, Bocanegra, Dominguez, Garmendia, G. Tato, Ortiz (D. Nicolás), Palomino y Tornel, que se fueron ántes de la hora con licencia del señor presidente.

No estuvieron á la hora, los Sres. Castillo, Diaz (D. P), Gondra, Guido, Portugal, Parás, Quintana Roo, Valle (D. F.) y Zerecero.

José Manuel Herrera, presidente.—
Juan Pablo Bermudez, diputado secretario.—José Joaquin Bazo Ibañez, diputado secretario.

—
SESION

del día 26 de Enero de 1829.

—
Leida y aprobada el acta del día 24 del corriente, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría del Senado, dirigiendo un oficio de la Secretaría del despacho de la Guerra, sobre la compra del bergantin «Guerrero.»

Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

De la de Relaciones, acompañando impresos.

Se mandaron archivar.

De la misma, dirigiendo los decretos números 164 y 165 de la Legislatura de Jalisco.

Se mandaron pasar á la comision de puntos constitucionales.

De la de Justicia, acompañando una instancia de los ciudadanos Juan Nepomuceno García, Ramon Guerra y Bernardo Guimbarda, en que solicitan se les abone un año de práctica en el último de sus cursos.

Se mandó pasar á la comision de Justicia.

De la misma, acompañando otra instancia del C. Rafael María Villagran,

en que solicita dispensa de un curso de cánones.

Se mandó pasar á la misma comision que el anterior.

Se dió lectura á un dictámen de la comision de poderes, que concluye con esta proposicion:

«Se aprueba el nombramiento hecho de diputado al Congreso general, por el Estado de Chiapas, en el Sr. D. Manuel Aguilera.

Tomado inmediatamente en consideracion á pedimento del Sr. Quintana (D. Matías), y declarado no ser de gravedad, fué aprobado.

Prestaron el juramento los Sres. Aguilera y Quijano.

Continuó el nombramiento de los individuos que han de juzgar á los ministros de la Suprema Corte de Justicia, y resultaron electos los siguientes:

Lic. D. José Fernandez Arteaga, por diez Estados, de diez y seis que votaron.

Lic. D. Juan Nepomuceno Rosains, por nueve.

D. Mariano Miñon, por diez.

D. Pedro de la Portilla, por nueve.

D. Juan Barquera, por diez.

D. Antonio Juile y Moreno, por nueve.

D. Luis Calderon, por diez.

D. José María Guido de Guido, por diez.

D. Juan Nepomuceno Iglesias, por diez.

D. Francisco Verde, por diez.

D. Vicente Prieto, por doce.

D. Antonio José Valdés, por diez.

Lic. D. Antonio Ruiz de Bustamante, por once.

D. Francisco Elorriaga, por doce.

Coronel D. José Márquez, por diez.

D. Joaquin Miguel Gutierrez, por once.

D. Agustin Ruiz de la Peña, por diez.

D. Luis Montes de Oca, por once.

D. Jacinto Robles, por quince Estados que votaron.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los Sres. Anaya (D. José María), por tener licencia: Bocanegra, por estar en una comision del gobierno: Zerecero por ocupacion: Bermudez, Guadalajara y Tornel, por enfermedad.

No estuvieron á la hora los Sres. Bustamante, Gondra, Guido y Valle (D. F.)

José Manuel Herrera, presidente.—
Juan Pablo Bermudez, diputado secretario.—José Joaquin Bazo Ibañez, diputado secretario.

—
SESION

del día 27 de Enero de 1829.

—
Leida y aprobada el acta del día anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Relaciones, acompañando las comunicaciones relativas á los suministros hechos por la comisaría de Jalisco para gastos de las tropas.

Se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

De la misma, trasladando la comunicacion del señor gobernador del Distrito, sobre la reflexion que hicieron los jurados de imprenta al alcalde 3.º Constitucional, cuando se les convocó para juzgar el impreso titulado «Lista de los